



**ACUERDO No. CSJNAA24-7
2 de febrero de 2024**

“Por el cual se ordena la redistribución de procesos en los Juzgados Penales Municipales de Tumaco - Nariño, en aplicación del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de 2023 que creó unos juzgados de la Jurisdicción Ordinaria y, el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 a través del cual se fijan unas reglas de redistribución de procesos en la especialidad penal”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 2º. del Artículo 101 de la ley 270 de 1996 y en los artículos 33 y siguientes del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de 2023, como medida de equidad en las cargas laborales de los Juzgados Penales Municipales de Tumaco - Nariño, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 1 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, creó unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional.

Que, el referido acto administrativo, en su artículo 19, literal f, dispuso la creación con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, del Juzgado 004 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Tumaco - Nariño, con su respectiva planta de personal.

Que, el artículo 33 *ibidem*, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura efectuarán la redistribución de procesos, **del más reciente al más antiguo**, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y, en aplicación de las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Que, en el artículo 1, numeral 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura estableció reglas para la redistribución de procesos penales bajo los siguientes criterios: **“a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral. b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales. Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”**

Que, en atención a los criterios señalados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en reunión con los/as Señores/as Jueces/zas Penales Municipales con Funciones Mixtas de Tumaco - Nariño, se analizaron varias propuestas de redistribución, de conformidad con las estadísticas reportadas por cada despacho, concluyendo que el Juzgado 004 recibirá un porcentaje específico de expedientes de los Juzgados 001, 002 y 003, para lograr que las cargas laborales queden equilibradas, tal como se advierte de la siguiente tabla:

DESPACHO JUDICIAL	CARGA ACTUAL DE ASUNTOS DE CONOCIMIENTO	CARGA CON LA REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS
JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL DE TUMACO	152	105 – PASA 47 ASUNTOS AL J. 004
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE TUMACO	138	105 – PASA 33 ASUNTOS AL J. 004
JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL DE TUMACO	128	105 – PASA 23 ASUNTOS AL J. 004
PROMEDIO DE ASUNTOS DE CONOCIMIENTO	418 SIN ACCIONES DE TUTELA	
JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL DE TUMACO	RECIBE DE LOS JUZGADOS 001, 002 Y 003	103 ASUNTOS DE CONOCIMIENTO SIN ACCIONES DE TUTELA
PROMEDIO TOTAL DE ASUNTOS PARA CADA DESPACHO	<u>105 ASUNTOS</u>	

Que, los Juzgados 001, 002 y 003 remitirán al Juzgado 004, los siguientes porcentajes de asuntos del más reciente al más antiguo, así: **50%** equivalente a procesos tramitados por otros delitos, y **50%** de procesos tramitados por el delito de violencia intrafamiliar.

Que, con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada.

Que, en la remisión digital de los procesos se deberá suministrar la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: **1.** Fecha de radicación; **2.** Despacho de origen; **3.** Clase de proceso; **4.** Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; **5.** Identificación de las partes y **6.** Número de cuadernos y de folios.

Que, conforme se estableció en reunión con los/as Señores/as Jueces/zas Penales Municipales con Funciones Mixtas de Tumaco - Nariño a partir del día cinco (5) de febrero del presente año se habilitará el reparto para el Juzgado 004 Penal Municipal de Tumaco.

Que, los Juzgados 001, 002 y 003 Penales Municipales con Funciones Mixtas de Tumaco – Nariño, harán la remisión de la base de datos o relación de los expedientes digitalizados que asumirá el Juzgado 004, al Centro de Servicios Judiciales de Tumaco, para lo de su competencia, a partir del día 5 de febrero de 2024.

Que, la migración de los procesos a redistribuir al Juzgado 004, es decir, por parte de los Juzgados 001, 002 y 003, se realizara directamente entre el OneDrive de cada despacho al OneDrive del Juzgado 004 con apoyo, logística del Centro de Servicios Judiciales de Tumaco y asesoría del Área de Sistemas de la DESAJ Pasto, a partir del día lunes, cinco (5) de febrero de 2024.

Que, resulta necesario informar que, las salidas de los procesos deberán reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así

mismo, el despacho 004 deberá registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA

Artículo 1. Disponer la redistribución de procesos en los Juzgados Penales Municipales con Funciones Mixtas de Tumaco – Nariño, en el marco del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de 2023 y conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, de la siguiente manera:

DESPACHO JUDICIAL	CARGA ACTUAL DE ASUNTOS DE CONOCIMIENTO	CARGA CON LA REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS
JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL DE TUMACO	152	105 – PASA 47 ASUNTOS AL J. 004
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE TUMACO	138	105 – PASA 33 ASUNTOS AL J. 004
JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL DE TUMACO	128	105 – PASA 23 ASUNTOS AL J. 004
PROMEDIO DE ASUNTOS DE CONOCIMIENTO	418 SIN ACCIONES DE TUTELA	
JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL DE TUMACO	RECIBE DE LOS JUZGADOS 001, 002 Y 003	103 ASUNTOS DE CONOCIMIENTO SIN ACCIONES DE TUTELA
PROMEDIO TOTAL DE ASUNTOS PARA CADA DESPACHO	<u>105 ASUNTOS</u>	

Parágrafo: Los Juzgados 001, 002 y 003 remitirán al Juzgado 004, los siguientes porcentajes de asuntos del más reciente al más antiguo, así: **50%** equivalente a procesos tramitados por otros delitos, y **50%** de procesos tramitados por el delito de violencia intrafamiliar

Artículo 2. Los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente acto administrativo, con el fin de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes.

Artículo 3. La remisión digital de los procesos se deberá efectuar del más reciente al más antiguo y, la relación de los mismos deberá elaborarse, según las directrices señaladas en la parte motiva del presente acuerdo.

Artículo 4. A partir del 5 de febrero del año en curso, los Juzgados Penales Municipales con Funciones Mixtas de Tumaco – Nariño, con apoyo, logística y asesoría del Área de Sistemas de la DESAJ Pasto, realizarán la migración de procesos de OneDrive al portal institucional del Juzgado 004, quien estará habilitado en el reparto de procesos formal y materialmente desde dicha fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)



HERNAN DAVID ENRIQUEZ
Presidente

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
AMMC

Firmado Por:
Hernan David Enriquez
Magistrado Presidente
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Nariño - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108eef603530afb7b068c2ad5b9561de4599aeb24bf6da6abfc831e79bc6544**

Documento generado en 02/02/2024 03:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>